

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/PFR

AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS POSTULACIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS.

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución Exenta N° 1422, de 18 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas; la Resolución Exenta N° 22, de 8 de enero de 2021, que convoca a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1422, de 18 de diciembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso administrativo para la elaboración

del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 27 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley N° 20.920, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un Comité Operativo Ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 letra f) y 23 letra e) del referido Reglamento, dicho Comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 22 referida precedentemente, se resolvió convocar a las entidades respectivas a participar en el proceso de postulación de representantes para conformar el Comité, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de dicha resolución.

4. Que, habida cuenta de que la Resolución Exenta N° 22, de 8 de enero de 2021, realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente el día 11 de enero de 2021, el plazo para la recepción de antecedentes vencería el día 11 de febrero de 2021.

5. Que, no se han recibido a la fecha suficientes postulaciones, y aun cuando en virtud de la referida Resolución Exenta N° 22, este Ministerio se reservó el derecho de designar a menos representantes que los indicados en dicho acto administrativo, fundado en falta de postulaciones o en su falta de idoneidad, se estima pertinente realizar esfuerzos adicionales para lograr la mayor participación posible.

6. Que, a juicio de este Ministerio, la heterogeneidad y diversidad de los postulantes es necesaria para una adecuada representatividad de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana.

7. Que, de conformidad con la Ley N° 19.880, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

RESUELVO:

Ampliar el plazo para presentar las postulaciones para integrar el Comité Operativo Ampliado al que se consultará el anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas, hasta el día 26 de febrero de 2021.

Dicha postulación deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades respectivas y acompañarse de los documentos que acrediten el giro social o el objetivo, la personalidad jurídica y la fecha de constitución de las mismas. Deberá acompañarse, además, el curriculum vitae de los integrantes propuestos como titular y suplente, en el cual se acredite su idoneidad para representar al sector correspondiente, así como una carta de aceptación a la postulación firmada por los mismos.

Las postulaciones deberán realizarse a través del correo electrónico: rep-comite-pilas@mma.gob.cl del Ministerio del Medio Ambiente, a más tardar el día 26 de febrero de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

EMR/KOV/PSV/RCR/CAC/PFR/CGA

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- Expediente
- Archivo

SGD 1592/2021